

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN. dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Resolución de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

- Administración Provincial
- Junta Técnica del Estado.—Anuncios
- Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.
- Jefatura de Minas.—Solicitudes de registro a favor de D. Francisco González García.
- Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—Circular.
- Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncio.
- Comisión provincial de nombramientos de maestros provisionales e interinos de León.—Circular.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgado.
- Requisitoria.
- Anuncios particulares.

Administración provincial

Junta Técnica del Estado

Comisión de Trabajo núm. 1.578

«Visto el expediente que presenta la Junta Consultiva de Cámaras de la Propiedad Urbana, formulando

consultas sobre aplicación del Decreto de 28 de Mayo del corriente año, sobre condonación de alquileres a los inquilinos en poblaciones liberadas,

Esta Comisión de Trabajo ha dispuesto manifestar a V. S., como contestación a dicha consulta:

1.º Que lo preceptuado en dicho Decreto se refiere únicamente a las ciudades que por algún tiempo permanecieron bajo el dominio «rojo», y hoy están liberadas.

2.º Para todas las poblaciones, tanto las liberadas, como aquellas que nunca hayan estado bajo el dominio «rojo», es aplicable el apartado c) del caso 2.º del artículo 1.º

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos, 9 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal). — El Presidente, Alejandro Gallo.

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana. Valladolid.»

o. o.

Comisión de Trabajo núm. 1.579

«En contestación a su escrito fecha 2 del corriente, formulando determinadas consultas y peticiones

en relación con el Decreto núm. 264, sobre condonación de alquileres,

Esta Comisión de Trabajo ha dispuesto manifestar a V. S. que el Decreto núm. 264 citado no contiene precepto alguno por el cual se rige el plazo de vigencia, y si solamente el que se establece para las tarjetas de beneficiario de validez por un mes, prorrogable por otros dos, sin que esto quiera decir que, si persisten las circunstancias, sean concedidas nuevas tarjetas con el mismo derecho e igual prórroga, así como que, si durante la vigencia del Decreto, que, como se dice, no está limitada, se presentan nuevos casos con derecho a disfrute de beneficios, sean éstos concedidos en la forma que en las instrucciones se determina.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos, 9 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal). — El Presidente, Alejandro Gallo.

Sr. Presidente, de la Junta Consultiva de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana. Valladolid.»

Es copia. Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de León. — El Presidente, Luis de Cos.

Sección Provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.

León, 25 Septiembre de 1937.—
El Jefe de Estadística, José Lemes.

MINAS

**DON GREGORIO BARRIENTOS
PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL
TRITO MINERO DE LEÓN.**

HAGO SABER: Que por D. Francisco González García vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de Septiembre, a las doce una solicitud de registro pidiendo 140 pertenencias para la mina de hulla llamada *Dolores*, sita en término de Bembibre. Hace la designación de las citadas 140 pertenencias, en la forma siguiente:

Que con el nombre de *Dolores* solicita la propiedad minera correspondiente a la caducada mina *Moruga 2.ª*, número de la carpeta 8.938 de mineral de hulla de 140 pertenencias, del Ayuntamiento de Bembibre, publicada esta caducidad en en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha 23 de Agosto de 1927.

El punto de partida y su designación se hará con arreglo a la demarcación para el expediente de la citada mina caducada.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia,

puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.370.
León, 21 de Septiembre de 1937.—
Gregorio Barrientos.

* * *

HAGO SABER: Que por D. Francisco González García, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 6 del mes de Septiembre, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ana*, sita en término de Albares de la Ribera. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Que con el nombre de *Ana*, solicita la propiedad minera correspondiente a la caducada mina *La Unión*, número de la carpeta 3.735, de mineral de hulla de 16 pertenencias, del Ayuntamiento de Albares de la Ribera, publicada esta caducidad en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha 25 de Agosto de 1937.

El punto de partida y su designación se harán con arreglo a la demarcación para el expediente de la citada mina caducada.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.371.
León, 21 de Septiembre de 1937.—
(Segundo Año Triunfal).—Gregorio Barrientos.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

CIRCULAR

Habiendo llegado la época en que deben ser confeccionados los Padrones de Patente Nacional de Automóviles para el próximo año de 1938, a que se refiere el artículo 36 del Reglamento del Ramo, recuerda muy encarecidamente esta Administración de Rentas Públicas a todos los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, la Circular de esta Administración, de 8 de Septiembre de 1936, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 173, fecha 9 de dicho mes y año, por la que se daban normas para la confección de dichos Padrones y documentos referentes a los mismos (Altas y Bajas), cuyas reglas deberán cumplirse estrictamente al formalizarse la documentación para 1938.

Igualmente se tendrá muy presente la Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 183, de 22 de Septiembre de 1936, por la que se ordenaba la formación de un tercer ejemplar del Padrón de Automóviles, sin reintegro alguno.

Esta Administración de Rentas Públicas se vió en el pasado ejercicio en la dolorosa precisión de imponer varias multas a otros tantos Ayuntamientos que, por incumplimiento del último párrafo de la Circular número 173, y la número 183, sobre todo, no habían remitido a esta Oficina, antes del 1.º de Diciembre, los citados Padrones. En el presente ejercicio, esta Administración de Rentas Públicas seguirá inflexible en la imposición de las penalidades que deban imponerse, las que desde luego se agravarán para aquellos Municipios que pudieran ser reincidentes.

Espera, pues, confiada esta Administración de Rentas Públicas, en el exacto cumplimiento, por todos y cada uno, del deber que impone la Ley, cuyo respeto debemos hacer ostensible hoy más que nunca, para bien de nuestra dolorida Patria. Y como consecuencia de ello, la satisfacción que produce el no tener que imponer sanción alguna, al ver el deber cumplido.

León, 21 de Septiembre de 1937
(Segundo Año Triunfal).—El Administrador de Rentas Públicas, Máximo Sanz.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
1 al 8 de Octubre	Mary	Hulla	9.354	Soto	Valderrueda	Luis García Rodríguez	León	No tiene	Se desconocen.
2 al 9 de idem	María Jesús	Idem	9.357	Morgovejo	Idem	Saturrino Rueda	Puente Almuhey	Idem	Idem.
3 al 10 de idem	Mejores Amigos	Idem	9.358	Idem	Idem	Angel Espadas	Morgovejo	Idem	Idem.
4 al 11 de idem	Blanquita	Plomo y otros	9.302	Follado	Pola de Gordón	Elv y Hermosa	Santa Lucia	Idem	Idem.
5 al 12 de idem	Pilar	Baritina	9.399	Casarts	Rodiezmo	Joaquín Alvarez	Madri.d	Idem	Idem.
6 al 13 de idem	Ramón	Idem	9.300	B de Gordón	Pola de Gordón	Idem	Idem	Idem	Idem.
7 al 14 de idem	Pacita	Carbón	9.359	Otero	R. de Valdetuejar	José Marcos	León	Idem	Idem.
8 al 15 de idem	3.ª D.ª a Herminia	Hulla	9.327	Liana y Felechás	Boñar	Pedro Gómez	Idem	Idem	Herminia, 9.ª D.ª a Herminia, Sotillo n.ºm. 3.137 y D.ª a María 1.ª...
9 al 16 de idem	Segunda Felicidad	Idem	9.307	Librán	Toreno	Antonino Arriola	Idem	Idem	Se desconocen.
10 al 17 de idem	Vallasia	Idem	9.384	Orzonaga	Matallana	Valle y Diez	Idem	Idem	Idem.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.—León, 21 de Septiembre de 1937.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Comisión provincial de nombramientos de Maestros provisionales e interinos de León

En cumplimiento de lo que dispone la Orden circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza, fecha 31 de Agosto próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 9 del actual), en su instrucción número 35, esta Comisión en sesión celebrada ayer día 20, acordó anunciar a concurso especial de provisión las sustituciones que figuran en relación adjnnta, dotadas con el haber anual que se indica y los emolumentos legales correspondientes.

Anllarinos, Ayuntamiento de Páramo del Sil, mixta, 1.500 pesetas, Maestra.

La Antigua (La Antigua), idem, idem, idem.

Arnadelo (Oencia), id., id., id.

Banuncias (Chozas de Abajo), idem, idem, idem.

La Baña (Encinedo), niñas, idem, idem.

Represa (Vegas del Condado), mixta, idem, idem.

San Clemente (San Esteban de Valdeusa), idem, idem, idem.

Valbueno (Vegarienza), idem, idem, idem.

Villarín (Riello), id., id., id.

Villiger (Villasabariago), idem, idem, idem.

Fontoria del Bierzo (Fabero), idem, idem, idem.

Matadeón número 1 (Matadeón), niños, 2.000, Maestro.

Meizara (Chozas de Abajo), mixta, 1.500, Maestra.

Villarroañe (Villaturiel), niños, idem, Maestro.

Villabalter (San Andrés), idem, idem, idem.

Silván (Benuza), id., id., id.

Canedo (Arganza), mixta, 2.000, Maestra.

Villayuste (Soto y Amío), idem, idem, idem.

Los aspirantes remitirán sus instancias en el plazo de ocho días, a la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, dichas instancias deberán venir acompañadas de los documentos que señalan en las instrucciones 28 y 29 de la Orden circular anteriormente mencionada.

Podrán acudir también a este concurso quienes posean título académico o carrera aclesiástica; pero sólo

podrán ser nombrados a falta de aspirantes Maestros.

León, 21 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Secretario, Benito Zurita.—V.º B.º: El Presidente, Purificación Merino.

Se recuerda a los Sres. Maestros y Maestras que figuran en la relación siguiente y deseen solicitar destino, que deben enviar los documentos correspondientes al grupo de que forman parte a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza antes de las catorce horas del día 29 del mes en curso.

Dicha documentación, es para los Sres. Maestros comprendidos en el grupo a) la que señala en su instrucción 15 de la Orden circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza, fecha 31 de Agosto próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de Septiembre actual), y para los que pertenezcan al grupo b) la que se detalla en la Instrucción 20 de dicha Orden.

Los solicitantes acudiran a las doce horas del próximo día 30, a la Inspección de Primera Enseñanza, con objeto de proceder a la elección de Escuela.

Con el mismo fin, acudiran también a la Inspección los Alumnos-Maestros a las trece horas del día 30.

MAESTROS

Don Florencio del Blanco Rodríguez.

Don Pilarín García Martínez.

MAESTRAS

Doña Benita Carmen Benavides García.

Doña Elicia Astorga Rodríguez.

Doña María Cruz Trebol Sánchez.

Doña Filomena Quiñones Nistal.

Doña Donatila López Conejo.

Doña Visitación Abastas Robles.

Doña Ovidia Díez Alonso.

Doña Daniela García Sastre.

(Profesional 1.ª promoción)

Doña Francisca Fernández Largo.

(Profesional 2.ª promoción)

Doña Ventura Santos Gutiérrez.

Doña Ascensión Monedero Gutiérrez.

(Profesional 3.ª promoción)

Doña María del Socorro Vicente Mangas.

Doña María Rosa de la Puente Alonso.

Doña Jesusa Rodríguez Alvarez.

CURSILLISTAS DEL 35

MAESTROS

Don Daciano Alvarez Alvarez.

Don Bernardino Tejerina Alvarez.

CURSILLISTAS DEL 35

MAESTRAS

Doña Rosa Rubio Martínez.

Doña Eufemia Gutiérrez Herrero.

Doña Jesusa Mateos Fernández.

Doña Presentación Regueras.

Doña Pilar Fuentes González.

Doña Digna Antonia García.

Doña María Socorro Cruz Aller.

Doña Pura Fabiana Alvarez.

Doña Concepción Diego Casas.

León, 21 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Secretario, Benito Zurita.—V.º B.º: El Presidente, Purificación Merino.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñones, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Pedro Blanco Ortiz, en nombre y representación de D. Cayetano Alvarez Fernández, vecino de Páramo del Sil, contra D. Justo Alvarez Alvarez, vecino de Santa Cruz del Sil, del término de Páramo, sobre reclamación de 5.910 pesetas y en los cuales se ha dictado sentencia, cuya caucea y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Julio Fernández Quiñones, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido habiendo visto los presentes autos autos de un juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia del Procurador D. Pedro Blanco Ortiz, en nombre y representación de don Cayetano Alvarez Fernández, mayor de edad, propietario y vecino de Páramo del Sil, contra D. Justo Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa Cruz del Sil, término de Páramo del Sil, sobre reclamación de cinco mil novecientos diez pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda

interpuesta por D. Cayetano Alvarez Fernández, debo condenar y condeno al demandado D. Justo Alvarez Alvarez, vecino de Santa Cruz del Sil, a que abone al demandante la cantidad reclamada de cinco mil novecientos diez pesetas; imponiéndosele las costas. Se ratifica el embargo causado en los inmuebles del demandado en nueve de Agosto último. Notifíquese esta sentencia de acuerdo con lo prevenido en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Fernández.—Rubricado.»

Y para que pueda tener lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Ponferrada a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—(Segundo Año Triunfal).—Julio Fernández.—El Secretario, P. H.: Julio Fuertes.

Núm. 359.—33,00 ptas.

Requisitoria

De Paz López Regino, de 48 años, casado, labrador, natural de Santa María del Páramo, hijo de Antonio y Manuela, comparecerá ante este Juzgado número dos, sito en la Diputación provincial dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de esta requisitoria en BOLETIN OFICIAL de la provincia, bien entendido que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

León a 22 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Teniente Juez instructor, Marcos Rodríguez.

ANUNCIO PARTICULAR

El día 22 del actual, fueron recogidas dos reses vacunas, una negra y otra bardina.

Se hallan en poder de Román Gutiérrez, Robledo de Torío.

Habiéndose extraviado la Libreta número 67.749 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 364.—4,00 ptas.